

El Magisterio Balear

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

ÓRGANO DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE ESTA PROVINCIA

REDACCIÓN: Unión entre 6 y 8

DIRECTOR:

Precio de suscripción:

ADMÓN: S. P. Nolaseo-7

EL SR. PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

9 pesetas anuales

Este periódico se reparte gratis á los asociados

SUMARIO; SECCIÓN OFICIAL: Avisos sobre segregación de plazas.—R. O. de 10-VII-14, sobre exención del impuesto del Timbre a las Mutualidades escolares.—Sentencia contencioso-administrativa, sobre lugar que en el Escalafón debe ocupar un Maestro.—**SECCIÓN DOCTRINAL:** Los alimentos de la planta, traducción por A. Mercadal.—Psicología y Pedagogía experimental, traducción por F. P.—La educación física, por M. Sanz.—**SECCIÓN DE NOTICIAS:** De la Provincia.

SECCIÓN OFICIAL

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Se hace saber por el presente aviso que queda segregada del concurso de interinos la plaza de Maestra de San Martín Sescorta (Barcelona) por haber sido adjudicada en virtud de oposiciones, turno libre extraordinario.

Lo que se hace público para general conocimiento:

Barcelona, 29 de julio de 1914.—El Rector, *Valentín Carulla*.

Habiéndose consignado como servida por Maestro en la segregación publicada en la «Gaceta» del 21 del actual las vacantes de San Vicente de Espinervas y Rabás de Ampurdá, de la provincia de Gerona ambas, se advierte que debían proveerse en Maestra, tal como constan en el anuncio de convocatoria del concurso de interinos publicada en la «Gaceta» de 11 del corriente.

Barcelona 30 de julio de 1914.—El Rector, *Valentín Carulla*.

(Gaceta 6 agosto).

10 de julio de 1914.—(Gaceta del 5 de agosto.)—Real orden sobre exención del impuesto del Timbre a las Mutualidades escolares.

«Illmo. Sr.: En algunos Gobiernos civiles han surgido dudas para tramitar en el Negociado del Registro de Asociaciones, con la exención del impuesto del Timbre, los documentos de las Mutualidades escolares creadas al amparo del Real decreto de 7 de julio de 1911, y como estas dudas pudieran dificultar el establecimiento de esta clase de Sociedades infantiles, sería conveniente recordar a los señores gobernadores civiles, en apoyo de aquella exención, que las Mutualidades escolares quedaron incluidas en el art. 203 de la vigente ley del Timbre, en virtud del art. 5.º de la ley de 24 de diciembre de 1912, publicada en la *Gaceta* de 25 del mismo mes, ya que por Real orden de 28 de junio 1909 el Ministerio de Hacienda había dispuesto que los reglamentos que presenten en los Gobiernos civiles las Sociedades que se constituyan con objeto de realizar alguno de los fines que taxativamente se enumeran en el art. 203 de la ley del Timbre, en cumplimiento, de lo que preceptúa el art. 4.º de la ley de Asociaciones, sólo han de llevar reintegro de 10 céntimos, por hallarse estas Sociedades consideradas como comprendidas en el apartado 10, letra B, del art. 20 de la ley del Timbre de 1.º de enero de 1906, sin perjuicio de reintegrar debidamente el ejemplar a que se refiere el art. 193 de la misma ley, si a las Sociedades interesadas fueran denegadas las exenciones del impuesto del timbre en su documentación.

S. M. el Rey (q. D. g.), a propuesta de la Comisión nacional de Mutualidad escolar,

se ha servido disponer que se interese a V. E. se comuniquen al señor director general de Seguridad en Madrid y a los señores gobernadores civiles en las demás provincias, el más exacto cumplimiento de las disposiciones que afectan a la creación y fomento de esta clase de Asociaciones.—*Bergamín.*
—Señor ministro de la Gobernación.»

24 de febrero de 1914.—(*Gaceta* del 28 de julio) Sentencia contencioso-administrativa sobre lugar que en Escalafón general debe ocupar D. Alvaro González Rivas:

«En la villa y corte de Madrid a 24 de febrero de 1914, en el pleito que ante Nos pende en única instancia, entre partes, de una el procurador D. Luis Soto Hernández, demandante, en nombre y representación de D. Laureano Talavera y Martínez y otros y de la otra la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el fiscal, contra las Reales órdenes del Ministerio de Instrucción pública de 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1911:

Resultando que D. Alvaro González Rivas concurrió a las oposiciones anunciadas en la *Gaceta* de 1.º de febrero de 1905, para proveer, entre otras, tres plazas de profesores de escuelas municipales de Madrid, dotadas con 2.740 pesetas anuales, y una de escuela elemental del Hospicio provincial de esta Corte, con 2.250 pesetas, y habiendo obtenido González Rivas el número 4.º, fué nombrado para la citada escuela elemental del Hospicio:

Resultando que por Real orden de 22 de junio de 1908 fue elevada dicha escuela a graduada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y nombrado director de ella Alvaro González, quien pidió y obtuvo el título correspondiente, a pesar de lo cual continúa figurando en el Escalafón correspondiente a la categoría segunda, por no haberse, a la sazón, formado los definitivos:

Resultando que por Real orden de 28 de junio de 1910 se mandó publicar en la *Gaceta* el Escalafón general definitivo del Magisterio primario, con arreglo al Real decreto de 7 de enero del mismo año, y en dicho Escalafón aparece con el núm. 36 D. Alvaro González Rivas, y los comparecientes

con los núms. 1, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 27, 29, 33, 34, 35, los hoy recurrentes, habiéndose declarado por el director general de Primera Enseñanza, en 17 de octubre de 1911, que los Escalafones definitivos ya publicados de Real orden constituyen un Estado de derecho que no puede aclarar ni modificarse por reclamaciones extemporáneas:

Resultando que la expresada Dirección, haciendo uso de la autorización que le concedió la Real orden de dicho año 1911, relativa a la publicación de altas y bajas y alteraciones ocurridas desde 1.º de enero al 13 de marzo del mismo año, dispuso en 4 de noviembre siguiente que se insertaran en la *Gaceta* las alteraciones ocurridas en el Escalafón general del Magisterio en las fechas indicadas, concediendo diez días de plazo para formular reclamaciones, debiendo sujetarse éstas y los resúmenes que han de remitir los jefes de Secciones de Instrucción pública a las prevenciones consignadas en la orden de 7 de agosto anterior, en cuya relación no figura ningún maestro de la indicada categoría:

Resultando que D. Alvaro González Rivas acudió a la Comisión organizadora del Escalafón del Magisterio consultando acerca de los derechos que pudieran corresponderle para obtener su colocación en aquél, dictándose en su consecuencia, por el Ministerio de Instrucción pública, la Real orden de 30 de noviembre del expresado año de 1911, en la que se dispone que el título de dicho interesado que define su situación como maestro de Madrid, con 3.000 pesetas de sueldo, tiene validez para todos los efectos, incluso para el Escalafón, y en 2 de diciembre siguiente se dicta otra Real orden por el mismo Ministerio ordenando se expidie en nuevos títulos administrativos a los maestros y maestras a quienes correspondía el ascenso con arreglo al Escalafón, en virtud de lo cual ascendió González Rivas a la categoría de 3.500 pesetas:

Resultando que solicitado por los demandantes que se dejasen sin efecto las Reales órdenes de 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1911, se dictó resolución por la Dirección general del Magisterio en 22 de marzo de 1912, declarando que no procedía dictar resolución alguna en el fondo de la

petición formulada, por tratarse de Reales órdenes que sólo podrían ser impugnadas por vía contenciosa:

Resultando que contra las Reales órdenes de 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1911 interpuso recurso contencioso administrativo ante este Tribunal el procurador D. Luis Soto, en nombre y representación de don Laureano Talavera y Martínez, D. Paulino José Rúa Maurelo, D. José Gómez Rodríguez, D. Manuel Martínez Tamayo, D. Ludivino Corbo González, don Eusebio Ildefonso Benito, D. Gabino Enciso Villanueva, D. Germán Lirondo y Checa, D. Narciso García Avellano, D. Mauricio Ríosalo Ortega, D. Valentín Hernández del Pino y Villar, D. Ricardo López Ruíz, D. Luis Galán y Moreno, D. Julián Palacio Alayato, D. Lorenzo Lafuente Garañá, D. Joaquín Santos y Añora, D. Quintín Ruipérez Maluenda, D. Francisco Marquez Valero, D. Miguel Quintana Manso, D. Ezequiel Solana Ramírez, D. Vicente Castro Legua y D. José Cuevas Zarco, formalizando la demanda con la súplica de que sean revocadas y anuladas las expresadas resoluciones, y en su consecuencia se ordene se rectifique el Escalafón definitivo de maestros, colocando a D. Alvaro González Rivas en el lugar que ocupaba antes de ser dictadas dichas resoluciones, y anular su nombramiento de escuela nacional, con el haber de 3.500 pesetas de sueldo, mandando se le expida el que le corresponda con arreglo al Escalafón después de hecha la rectificación pedida:

Resultando que emplazado el fiscal, ha contestado pidiendo se absuelva a la Administración y se confirme, en su consecuencia, las dos Reales órdenes recurridas:

Visto, siendo ponente el magistrado don Alfredo Massa:

Vistos los artículos 20 y 53 del reglamento de 14 de septiembre de 1902 para la provisión de escuelas públicas de primera enseñanza:

Vistos los artículos 1.º 3.º y 4.º del Real decreto de 7 de enero de 1910 disponiendo la formación de un Escalafón en el que se hallen ordenadamente clasificados los maestros propietarios conforme a sus años de servicios:

Considerando que si bien D. Alvaro

González Rivas obtuvo con plena eficacia título administrativo correspondiente a la categoría determinada por el sueldo de 3 000 pesetas, como consecuencia de haber sido declarada graduada la escuela del Hospicio de esta Corte por Real orden de 22 de junio de 1908, escuela que obtuvo por oposición en el año 1905 y que continuó y continúa sirviendo en la actualidad, los efectos del indicado título administrativo se reflejaron en el Escalafón definitivo publicado en la *Gaceta* de 26 de julio, en el cual fué incluido con el núm. 36 en el correspondiente a la categoría determinada por el haber de 2 750 pesetas:

Considerando que dicha inclusión con la categoría y número indicados fué consentida por el interesado, puesto que no reclamó contra ella, mediante la cual quedó establecido un estado de derecho que no ha podido ser alterado posteriormente, con perjuicio de los demás maestros que en el citado Escalafón figuraban en la misma categoría y números anteriores, y por tanto en situación de preferencia para obtener los ascensos que pudieran en lo sucesivo otorgarse por orden de rigurosa antigüedad:

Considerando que, por lo expuesto, en los Escalafones posteriores al del año 1910, y por tanto en el formado en el año 1911, debió figurar D. Alvaro González Rivas, en la misma categoría que figuraba, y número siguiente al que correspondiera al último maestro de los 35, y que le precedían en el Escalafón del año 1910:

Considerando que al declarar la Real orden de 30 de noviembre de 1911, primera de las impugnadas en el presente recurso, que el título del señor González Rivas, que define su situación como maestro de Madrid, con 3.000 pesetas de sueldo, tiene validez para todos los efectos, incluso para el Escalafón y la también recurrida fecha 2 de diciembre siguiente, ascendiéndole a la categoría de 3 500 pesetas por haberse colocado en el Escalafón del expresado año entre los maestros que ya en el anterior aparecían en el correspondiente a la categoría de 3.500 pesetas, con perjuicio y postergación de los que le precedían en la que ocupó con su consentimiento y sin protesta en el anterior, otorgan a D. Alvaro González Rivas ventajas superiores a las únicas que le

estaban reconocidas y él mismo aceptó, y que por lo tanto no pueden ser otorgadas sin rebasar el límite de la competencia de la Administración, la cual carece de la necesaria para contrariar sus propios acuerdos;

Fallamos que debemos declarar y declaramos nulas las Reales órdenes recurridas de 30 de noviembre y 2 de diciembre de 1911, en cuanto conceden a D. Alvaro González Rivas un ascenso no autorizado por su situación de categoría y antigüedad en el Escalafón de 1910, y en su lugar declaramos que sus progresos en la carrera deben regularse por la situación definitiva que en dicho Escalafón le fué reconocida, y a la que asintió.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* e insertará en la *Colección Legislativa*, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—*Senén Canido.*—*Alfredo Massa.*—*Antonio Marín de la Bárcena.*—*Alfredo de Zabala.*—*Pascual del Río.*—*Carlos Groizard.*—*Cándido R. de Celis.*

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Excelentísimo Señor D. Alfredo Massa, magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública en el día de hoy la Sala de lo Contencioso-administrativo, de lo cual, como secretario de la misma, certifico.

Madrid, 24 de febrero de 1914.—*Jutío del Villar.*

SECCIÓN DOCTRINAL

Los alimentos de la planta.—Las reservas nutritivas.—Secreción.—Fenómenos de movimiento en la planta.

Los alimentos de la planta.—Por medio del análisis se ha llegado a reconocer en todas las plantas la presencia constante de doce cuerpos simples: en primera línea, el carbono, el hidrógeno, el oxígeno, el ázoe, el azufre, el fósforo; en segunda línea, el hierro, el magnesio, el potasio, el silicio; por último, el cloro y el calcio, a los cuales es preciso añadir sin duda, el zinc y el magnesio.

Por consiguiente, todo alimento de una planta debe contener estos cuerpos en proporciones variables. Esta demostración ha sido hecha por Raulín y por Pasteur, quienes han llegado a componer un líquido nutritivo tipo y completo en el cual las plantas han podido vivir y desarrollarse.

Los metales (potasio, hierro, etc.) penetran bajo forma de sales; el azufre, el fósforo, bajo forma de sulfatos y de fosfatos; el carbono, bajo forma de materias orgánicas y de gas carbónico; el hidrógeno, bajo forma de agua y de compuestos orgánicos. Lo mismo es para el oxígeno, el cual es absorbido también con las sales, óxidos y el aire atmosférico.

El ázoe entra en la planta bajo formas variadas y por un mecanismo muy importante para conocer en agricultura. Las plantas superiores son incapaces de absorber directamente el nitrógeno del aire; pero logran extraer el nitrógeno que forma parte de los compuestos orgánicos (materias de descomposiciones vegetales y animales) contenidas en el suelo. Estos compuestos orgánicos o amoniacales, para poder ser absorbidos, deben por un fenómeno de oxidación ser transformados en nitratos. Esta *nitrificación* es producida por bacterias (*fermentos nítricos*) que viven en el suelo, las cuales hacen con su continua actividad que el suelo esté siempre rico en ázoe. Estas son las experiencias de Berthelot que han probado en 1885 la existencia y el papel de estas bacterias nítricas.

Las reservas nutritivas.—Cuando la alimentación es superior al consumo la planta deja a un lado el exceso de alimento (*reservas nutritivas*) que utiliza cuando la alimentación llega a ser inferior al consumo. Las reservas se acumulan en las raíces (zanahoria, remolacha, rábano, etc.), en los hinchazones del bello subterráneo (patata), en la médula (caña de azúcar, sorgo, etc.). Estas son las reservas nutritivas que forman la parte comestible de estas diferentes plantas.

Estas sustancias de reserva son *hidrados de carbono*, tales como el almidón, la *amilamina*, los azúcares, la celulosa *materias grasas*, tales como la oleina, la margarina, la *esterina*; *albuminoidas*. Para ser utilizadas y asimiladas por la planta deben ser transforma-

das por *fermentos solubles* o diastasis formadas por la planta misma.

Secreción.—Como todo ser viviente, la planta secreta sustancias de desperdicio elaboradas protoplasma (productos desasimilación).

Los principales productos de secreción son cristales de sales orgánicas (oxalato de cal), *esencias* o *aceites esenciales* (esencia de trementina, etc.) Estas esencias en contacto del aire se oxidan y forman *resinas*. Las *gommas*, los *álcalis orgánicos* (morfina, codeína, etc.) constituyen también elementos de residuos. Por último, éstos pueden ser eliminados bajo forma de un líquido cuya consistencia es lechosa. Estos son los *lácteos*.

Todos estos productos de secreción son eliminados por medio de órganos especiales (*vasos laticíferos, canales secretores, bolsas secretorias*).

Fenómenos de movimientos en la planta.—Estos movimientos pueden ser simplemente aparentes y debidos a desigualdades de crecimiento. Tales son los movimientos que hacen que la hoja, al desarrollarse, se separe del tallo (*mutación*), que ciertos tallos se arrollen al alrededor de sus sostenes (*circumnutación*).

Existen también verdaderos movimientos conmovedores de los órganos llegados a su completo desarrollo, tales son los movimientos de la hoja de trébol que se repliega durante la noche; los movimientos producidos por el contacto; ejemplo: el rocío del sol, pequeña hierba de nuestro país, cuyas hojas se repliegan cuando un insecto las toca; por último la sensitiva, cuyos folíolos se repliegan al menor contacto para desplegarse de nuevo un instante después. Esta irratibilidad especial de las plantas ha sido comparada hasta cierto punto a la irratibilidad nerviosa de los animales, porque se puede hacer desaparecer aquella como ésta por medio de anestésicos (éter, cloroformo.)

Por la traducción
ANTONIO MERCADAL

IV—1914.

Psicología y Pedagogía experimental

El ensayo ortográfico

Tr. F. P.

La prueba de que vamos a hablar y que es debida a los hermanos Anfroy (Sociedad para el estudio psicológico del niño) ofrece la ventaja de ser breve. Requiere a lo más 15 minutos en las clases reducidas. En nuestra vida escolar en que el tiempo es siempre demasiado corto, es una cualidad de importancia. Un ejercicio de 20 palabras dictadas, constituye todo el ensayo. Como se vé es una prueba ortográfica.

Veinte palabras, se dirá, es una base muy frágil. Sin embargo es suficiente, según la experiencia que se ha hecho en 1550 alumnos de escuelas urbanas y rurales. Desde Broca, es una noción corriente que en estadísticas un promedio de 20 elementos es un promedio válido. Es evidentemente preferible tomar más. Pero el resultado medio no es sensiblemente diferente cuando se miden 100 o cuando se miden 20 comprendidos en los 100.

Se piensa a menudo que estas 20 palabras han sido elegidas. No debe haber vocablos raros ni complicados. Palabras de uso corriente que encierran a la vez elementos de reglas de ortografía, ampliaciones de los principios de lectura, de pronunciación de conjugación, y, bien entendido, conocimientos de ortografía usual.

Así las palabras: *uva confitada, el trabajo* muestran reglas gramaticales; las palabras *profesor, excepción, viejo*, un conocimiento suficiente en lectura, etc.

Estas 20 palabras han sido seleccionadas por la experiencia. Si han sido retenidos entre muchos otros es porque dan lugar a faltas generales y persistentes. He aquí lista, con la indicación para cada una de la dificultad presentada: pretexto.. xt, excepción... xc bomba... m, vergüenza... güe, trabajo... j, ataud... ud, opinión... n, burgués... gue, longitud... gi, diferencia... fi. El ejercicio es dictado lentamente; las copias son amontonadas sin dar tiempo para releerlas. En la corrección, no se tienen en cuenta ni los acentos, ni de las palabras que forman el texto, tales como los artículos, las pala-

bras accesorias, *uva trigo*; será señalada a lo más una falta por palabra.

La escala de las palabras adquiridas, se establece así para los diversos cursos de la escuela primaria. El alumno que llega desprovisto al curso de iniciación, vé poco a poco su bagaje engrandecerse y alcanzar:

3 palabras en el primer año del curso elemental,

7 palabras en el 2.º año del mismo curso,

12 palabras en el primer año del curso medio,

15 palabras en el 2.º año del mismo curso,

18 palabras en el primer año del curso superior.

La escala ortográfica, para un curso, que hemos dado no se aplica más que al finalizar el año escolar.

A medida que el año transcurre, los conocimientos del alumno se enriquecen y el resultado sería diferente si la prueba se hiciera en julio en vez de tener lugar en octubre o en noviembre. El uso más corriente del ejercicio es, sin duda, el de clasificar los alumnos al ingresar. En las escuelas muy concurridas, a veces se presentan un centenar el 1.º de octubre.

A fin de prolongar la espera de los padres, la incripción en las primeras clases la efectúa el director, en vista de los datos suministrados por el padre o la madre sobre el pasado escolar del niño. Pero esto es una clasificación rápida que exige, a lo más un minuto o dos y que es preciso revisarla para cenciorarse.

No hay trabas en el reclutamiento de las clases extremas: los ignorantes y los alumnos provistos del certificado de estudios. La dificultad comienza cuando es preciso repartir los muchachos entre los cursos intermedios. Aquí es donde felizmente interviene el ejercicio de 20 palabras.

Todos los nuevos, reunidos en una sala son sometidos a él durante la primera semana de su ingreso. Es asunto de un cuarto de hora. Gracias a este complemento de exámen, el nivel de instrucción del alumno se precisa y comprueba la opinión que el profesor se había formado, en vista de las primeras composiciones.

Las cifras de la escala para curso dicen lo que el alumno vale en comparación con

sus condiscípulos de escuela y de clase; no dicen lo que valdria si solamente tuviese enfrente a muchachos de su edad. La escala para edades permite esta comparación más larga y más general. He aquí el número de palabras adquiridas: 6 años, 1 palabra; 7 años, 5 palabras; 8 años, 7 palabras; 9 años, 9 palabras; 10 años, 12 palabras; 11 años, 14 palabras; 12 años, 16 palabras; 13 años, 17 palabras. Se puede hacer una objeción a un ejercicio único, es la que no puede servir desde el momento en que es conocido por los niños. Y lo es, desde que se ha sido utilizado a la vista de todos, para la clasificación en un ingreso. Son necesarios pues tests suplentes que le sean equivalentes. Por esto es preciso comprender que hayan sido experimentados como él.

El ejercicio siguiente responde a esta condición: *A pesar suyo; una construcción, un exceso; una escuela mixta, una miniatura; la vejez, un caracol; un palomo; un escudo; el vigor; un calofrío; un cuchillero; un enjambre; un ruido confuso; el respeto; un pompón; el respiradero; un rumor; una verdad; una palabra difícil.*

Clasificación de ingreso, juicio sobre un niño de edad determinada, es todo esto lo que nos puede proporcionar el ejercicio?

No, es un golpe de sonda que informa sobre el valor moral de una colectividad; clase, escuela. Apoya sobre una cifra la opinión de un jefe que critica un método, como puede defender un maestro de cuya capacidad profesional se duda. En una palabra es un instrumento de medida rápido.



PROBLEMAS NACIONALES

La educación física

El problema más transcendental, el más primordial, el que es base de todos los problemas, es el de la «educación». No resolverlo con acierto implica retrasar la solución de todos los demás.

Hacen falta buenas y verdaderas escuelas en las que a la vez que se proporciona al niño una sólida instrucción (educación intelectual) reciba con la ponderación de-

bida, y por orden de propiedad, psíquico-fisiológica, o si se quiere según sus necesidades físicas y sensitivas, una completa educación física, moral y estética, cuyo conjunto armónico constituye la educación Integral; de este modo se asegura la robustez, que es afirmar la salud pública, equivalente a afirmar la vida de las masas obreras, que no cuentan con más patrimonio que la instrucción, la salud y el desarrollo corpóreo, factores que es preciso garantizar hasta donde humanamente sea posible, y a la vez, como ya se ha dicho, de desenvolver la energía moral para formar el carácter y los sentimientos, sin olvidar el gusto artístico. Un procedimiento así de enseñanza equivaldría a una higiene y una sanidad preventivas de incalculable valor social.

Mientras que la falta de armonía que hoy existe entre el cerebro y los músculos, entre estos y los sentimientos, entre *instrucción y educación*, cuesta al Estado enormes sumas de dinero gastadas en Policía, Guardia Civil, cárceles y demás medios que llevaban consigo las leyes de represión, pues del mismo modo las faltas contra la higiene y la educación física, transgresiones al Código biológico, como las otras lo son al Código moral, cuestan al Estado, la Provincia y el Municipio grandes cantidades para sostener hospitales, hospicios, clínicas y otras formas de Beneficencia que constituyen otros procedimientos, si no de represión, muy semejantes. Pero hay más; las faltas a la buena crianza, como los descuidos a la educación física, los paga el individuo, la familia, y la sociedad también; y es que el error y ciertos perjuicios en educación, es lo que tiene de problema vital para los pueblos, no sólo o cuesta, sino que, como sucede a España, pierde muchos individuos en los primeros años de la vida, pues pagamos un tributo demasiado excesivo; pero, además, la sociedad tiene que arrostrar el peso muerto de un verdadero ejército de débiles, desmedrados, enfermos, holgazanes y maleantes, que son una rémora para el progreso. Es que, de todos los procedimientos de instrucción, seguimos el peor y el más caro. Si es cierta la frase de Guizot, de que «por cada escuela que se abre se cierra

una cárcel», no son ciertos los resultados; quizá porque las escuelas no son como debieran ser, lo cierto es que, a medida que se abren escuelas aumentan las cárceles, los asilos y los hospitales, y también aumenta el número de mozos inútiles para el servicio de las armas, o sea de la defensa nacional, como es positivo que aumenta las víctimas de la prostitución y de tuberculosis.

Todo ello aterra, estremece pensarlo, no preocupa a nadie, parece que hemos perdido la noción de los hechos y la serena sensibilidad, por lo que no nos damos cuenta de lo que sucede a nuestro alrededor. Mas no es eso sólo, es que para mantener la ilusión sostenemos el embuste y la superchería, no se quiere matar el perjuicio; estos factores maléficos son los que sostienen un estado de ignorancia y de miseria que nos coloca, no al lado, sino frente a Europa.

Por motivos que ya he expuesto en estas columnas, por la obligación que como corresponsal de Revistas extranjeras de Educación física, o con motivo de relación con Centros de cultura de otros pueblos más avisados, á los que podríamos llamar candidatos a la vida, entonces un sentimiento de humillación se apodera de mi espíritu y lo deprime, porque no es posible acomodarlo a sostener una ficción que tanto daño produce a la raza.

Existe una ficción y una confusión en lo que es y debe ser la educación física del niño; ambas cosas son igualmente funestas, y funestísimas, por eso terminaremos como al principio dijimos, que la educación sea integral, que estén ponderados los factores que la integran como lo están las actividades del niño, pero que no falte nada.

Nuestros pecados pedagógicos son muchos; nos hace falta un detenido examen de conciencia y un firme propósito de enmienda; así no es posible continuar. Por no estar ponderados en la proporción debida todos los factores de la educación humana, tenemos sabios neuróticos, moralistas amorales y atletas en estado de bestialidad. Todo ello producto de un plan defectuoso en los procedimientos de educación, que aunque fundados en principios de buen sentido, son insensatos por los frutos

de la enseñanza clásica. La nueva educación humana será integral o no será nada; a la Universidad (incluyendo en esta palabra la escuela), han de unirse el templo y el gimnasio; como dijo en ocasión solemne el doctor Forns, cuando todos estos factores aunen sus esfuerzos, los resultados no serán nulos como lo son ahora que cada uno trabaja aisladamente.

MARCELO SANZ

SECCIÓN DE NOTICIAS

De la Provincia

Se encuentra otra vez entre nosotros, de regreso de un largo viaje por varias naciones de las que actualmente están en guerra, el benemérito Regente de la Escuela Práctica de esta provincia, nuestro distinguido amigo y apreciado Maestro D. Miguel Porcel y Riera.

Sea bien venido.

Asociación Provincial de Maestros

BIBLIOTECA CIRCULANTE

Movimiento durante la semana anterior.

LIBROS FACILITADOS:

5. — *Alcántara*, La enseñanza del trabajo manual a D.^a Juana Villalonga de S. Clemente.

293. — *P. Ruiz Amado*, La educación intelectual a D. Jaime Palmer de Estallenchs.

141. — *Almeida*, El hombre feliz a D. Manuel Ripoll de Randa.

Palma 15 Agosto de 1914. — El Bibliotecario accidental, *José Balaguer*.

Cartilla

para enseñar a LEER Y ESCRIBIR EN UN MES por Juan Vidal Vaquer.

Se vende en las librerías de Rotger y Fontdevila y Alomar en Palma, en la de Duran en Inca, y en casa del autor Llubí.

0'25 ptas. ejemplar, y 0'20 para los Maestros.

Librería y Casa Editorial "Araluce"

Cortes, 392 (Gran Vía) Barcelona

De la colección de obras maestras al alcance de los niños:

De Washington Irving — CUENTOS DE LA ALHAMBRA.

IVANHOE.

LOS CABALLEROS DE LA TABLA REDONDA.

Cada tomo ricamente encuadernado en tela, preciosas tricromías pulida impresión, Pesetas 1.50.

Reimpresión: 2.^a edición de 10000 ejemplares.

HISTORIAS DE SHAKESPEARE.

1 tomo con 9 láminas tricromías finísimas, encuadernado en tela, Pesetas 1.50.

Importante obra para premios y clase de religión.

VIDA DE JESUS, sacada de los Santos Evangelios y de la obra del P. Croisset (S. J.) Con 40 grabados directos copia de famosos cuadros de los reputados pintores. (Con licencia) 1 tomo encuadernado con adornos dorados.

Precios:

Por ejemplar . . . Pesetas 1'50

Por docenas . . . » 15'00

Por cientos . . . » 100'00

Ctando esta revista, y previo pago, en giro postal, mútuo, sellos de correo etc, remitimos estos libros francos de portes.

Toda la correspondencia a la CASA EDITORIAL ARALUCE, Barcelona.

Carteles de Lectura

Nueva colección de *cuatro carteles*, distribuidos en lecciones de diferente pronunciación escalonada, conteniendo todos los elementos fonéticos.

La colección, en papel, 1 peseta.

Tip. de Rotger